



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2022.-

Lista de Asistentes.-

Sr.- Alcalde-Presidente.-

D. GENARO ORTA PÉREZ

Sres./as Concejales/as.-

D. ANTONIO PEÑA RAMOS

D^a ANA MARIA VIEIRA CONTRERAS

D. SALVADOR GOMEZ DE LOS ANGELES

D^a ISABEL MARÍA MARTÍNEZ CEADA

D. GERARDO RAMOS TIERRA

D. FRANCISCO ZAMUDIO MEDERO

D^a ISABEL LOPEZ DIAZ

D^a M^a DEL CARMEN BELTRAN GARCIA

D^a MONTSERRAT MARQUEZ CRISTOBAL

D^a ANTONIA GRAO FANECA

D. JOSE PEREZ CANTO

D. JOSÉ MUNELL VÉLEZ

D^a M^a DEL PILAR FERNÁNDEZ SANTOS

D. FRANCISCO GONZALEZ SALGADO

D. ANDRÉS AGUILERA HERRERA

Sra.- Secretaria.-

D^a MARIA DOLORES MUÑOZ MENA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la ciudad de Isla Cristina, siendo las diecisiete horas y quince minutos del día 27 de enero de 2022, se reúnen los señores reseñados al margen, dieciséis de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, al que han sido debidamente convocados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Genaro Orta Pérez y actúa como Secretaria, La Oficial Mayor-Secretaria, D^a. María Dolores Muñoz Mena. Excusan su asistencia los siguientes Concejales/as: D^a Ana Belén Barros Delgado, D. Francisco David Sosa López, D^a Nerea Ortega González, D. Carlos Guarch León y D^a Clotilde J. Gallego Casanova . El Concej. D. José Pérez Canto se ausenta de la sala antes de la votación del punto quinto.

PUNTO PRIMERO: APROBAR, SI PROCEDE, MINUTAS ACTAS ANTERIORES.-

Por unanimidad de los señores asistentes, son aprobados los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Municipal con carácter ordinario el día 3 de noviembre y con carácter extraordinario el día 11 de noviembre de 2021, ésta última con la siguiente corrección:

En la página número uno, punto primero, primer párrafo, dónde pone: Grupo Municipal de Ciudadanos x Isla Cristina..., debe poner: Grupo Municipal de Compromiso x Isla Cristina.

PUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas entre el día 13 y 30 de diciembre de 2021, con los números 2267 hasta el 2387. Y de las Resoluciones dictadas desde el día 3 de enero hasta el 21 de enero de 2022, con los números 1 hasta el 107.

PUNTO TERCERO: APROBAR, SI PROCEDE, LA SUBSANACIÓN DEL PLAN DE PLAYAS.-

Visto el Decreto de 21 de enero de 2022, adoptado por urgencia, del siguiente tenor:



“Visto el requerimiento de subsanación recibido de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de su Delegación Territorial en Huelva del PLAN DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA UBICADOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO – TERRESTRE DE ISLA CRISTINA PARA LAS ANUALIDADES 2022, 2023, 2024 Y 2025 (Plan de Playas), presentado por este Ayuntamiento.

Visto que entre los distintos aspectos a subsanar se encuentran: errores de transcripción en el apartado de descripción de la distribución de servicios e instalaciones. Además de la falta de información en algunos de los campos de las Tablas de Ordenación por tramos de playas, debido a un error de transcripción de las tablas originales en EXCEL al documento definitivo del Plan de Playas, habiendo sido subsanado.

Visto el requerimiento de incluir más planos de alzada de algunas de las instalaciones en el anexo de planimetría,

Visto que, según indica la propuesta del Sr. Concejal delegado de Playas, los servicios técnicos municipales han corregido y cumplido con todas y cada una de las subsanaciones requeridas e integrado en el documento que fue aprobado por el Pleno Municipal de fecha 16 de diciembre de 2021.

Con base a lo anterior y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el PLAN DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA UBICADOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO – TERRESTRE DE ISLA CRISTINA PARA LAS ANUALIDADES 2022, 2023, 2024 Y 2025 – CORREGIDO.

SEGUNDO.-Trasladar el documento a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura , Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

TERCERO.- Elevar al Pleno Municipal el presente acuerdo, adoptado por urgencia para cumplir el plazo concedido de subsanación, a los efectos de su ratificación.”

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Estando presentes en el momento de la votación dieciséis de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad (Grupos Municipales Socialista, Andalucía x Sí, Compromiso, Independientes la Figuereta, Popular y Ciudadanos), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

ÚNICO: Ratificar el Decreto anterior por el que se aprueba el PLAN DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA UBICADOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO – TERRESTRE DE ISLA CRISTINA PARA LAS ANUALIDADES 2022, 2023, 2024 Y 2025-CORREGIDO.

PUNTO CUARTO: APROBAR, SI PROCEDE, LA SOLICITUD DE IMPULSO A LOS PROCEDIMIENTOS DE DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PREVISTOS EN LA LEY 2/2013, DE 19 DE MAYO, DE PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/1998, DE 28 DE JULIO, DE COSTAS.

Es leído por la Sra. Secretaria el dictamen emitido por la Comisión informativa.



La Disposición adicional séptima de la Ley 2/2013, de 19 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas, estableció la exclusión del dominio público marítimo-terrestre de los terrenos correspondientes a los núcleos de población enumerados en el anexo de la citada Ley, en la extensión indicada en la planimetría incorporada en dicho anexo, entre los que se incluyen los terrenos en Isla Cristina que corresponden al Casco urbano y el Caño del Cepo.

En concreto, el apartado 4 de dicha Disposición adicional condicionaba la efectividad de la exclusión declarada a la formalización de los correspondiente negocios jurídicos, de modo que debía celebrarse cualquiera de los negocios dispositivos previstos en la Ley 22/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por los cuales los terrenos excluidos se transmitieran a sus ocupantes, A estos efectos, por Orden conjunta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se determinaría el procedimiento de identificación de los interesados a cuyo favor pudiera efectuarse la transmisión y se determinaría el negocio jurídico a través del cual debía efectuarse dicha transmisión.

En la práctica, la efectividad de la exclusión del dominio público marítimo-terrestre de los terrenos indicados en la Ley 2/2013 quedó condicionada, por tanto, a la aprobación de una orden ministerial que debía servir para configurar los negocios jurídicos exigidos por dicha Ley, sin que hasta el momento haya sido aprobada.

La falta de efectividad de la exclusión del dominio público marítimo-terrestre, puede estar motivada por los pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre la constitucionalidad de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, en sus sentencias 233/2015, de 5 de noviembre y 57/2016, de 17 de marzo.

A juicio del Tribunal Constitucional, la Disposición Adicional Séptima no excluye la necesidad de tramitar el correspondiente expediente administrativo de desafectación de los terrenos afectados, tramitado conforme a la normativa en materia de costas y que finalice con una resolución expresa en virtud de la cual los terrenos dejen de ser dominio público marítimo-terrestre. La virtualidad de la disposición adicional radica en la identificación, “ope legis”, de unos terrenos que notoriamente han perdido por obra de la acción del hombre las características de dominio público natural, de modo que no será necesaria la justificación de este extremo necesario para el inicio del procedimiento de desafectación.

El Tribunal Constitucional deja claro que la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2013, de 19 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, no lleva a cabo una exclusión directa de los terrenos sin procedimiento de desafectación previo, de modo que el condicionamiento de la eficacia de la exclusión a la celebración de los negocios jurídicos de transmisión de fincas quedaría desvirtuado. La exclusión del dominio público marítimo-terrestre se produciría con la correspondiente resolución de desafectación, sin perjuicio de los negocios jurídicos de transmisión de fincas que se puedan celebrar una vez los terrenos pasen a ser bienes patrimoniales de la administración.

Ante este marco, resulta clara la necesidad de que las administraciones competentes aborden los procedimientos que permitan dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 2/2013.



Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Estando presentes en el momento de la votación dieciséis de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales Socialista, Andalucía x Sí, Compromiso, Independientes la Figuereta, Popular y Ciudadanos), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO.- Instar a la Administración General del Estado a que, impulse los procedimientos de desafectación del dominio público marítimo-terrestre de los terrenos del Casco Urbano y del Caño del Cepo , identificados en el anexo de la Ley 2/2013, de 19 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de costas, en los términos indicados en las Sentencias del Tribunal Constitucional 233/2015, de 5 de noviembre y 57/2016, de 17 de marzo, e impulse las modificaciones legislativas necesarias para la efectiva exclusión de dichos terrenos del dominio público marítimo terrestre, en atención a la realidad histórica del municipio de Isla Cristina.

SEGUNDO. - Solicitar una reunión urgente, presencial y conjunta de todos los municipios afectados con las Direcciones Generales correspondientes del Ministerio de Hacienda y Función Pública, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como con Presidencia del Gobierno, que sirva para impulsar la efectiva exclusión del dominio público marítimo-terrestre de los terrenos identificados en el Anexo de la citada Ley 2/2013.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdelegación del Gobierno en Huelva, a la Jefatura de la Demarcación de Costas de Huelva, así como a las Alcaldía de los Municipios afectados.

PUNTO QUINTO: APROBAR, SI PROCEDE, LAS ACTUACIONES PARA LA EXPROPIACIÓN DE LA DENOMINADA CASA DE BLAS INFANTE PARA SU INTEGRACIÓN EN LA RUTA DE BLAS INFANTE COMO ELEMENTO DE RECONOCIMIENTO Y DE INTERPRETACIÓN DE LA ESTANCIA DEL PADRE DE LA PATRIA ANDALUZA EN LA CIUDAD DE ISLA CRISTINA Y COMO DINAMIZADOR DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN LA CIUDAD.

Es leído por la Sra. Secretaria el dictamen emitido por la Comisión informativa.

I CONSIDERACIONES GENERALES-

La figura histórica de Blas Infante, reconocido como Padre de la Patria Andaluza por el Parlamento de Andalucía el día 14 de abril de 1983, constituye en la actualidad un referente político de primer orden para el pueblo y las instituciones públicas andaluzas, de manera que prácticamente en todas las ciudades de la Comunidad Autónoma existe algún tipo de reconocimiento a su persona, materializado el nombre de alguna de las calles, parques o centros público más importantes de la misma.

Y aunque estos reconocimientos tienen su importancia, su legado político, en cuanto elemento fundamental de la configuración actual de Andalucía como Comunidad Autónoma y como nacionalidad histórica, merece ser puesto en valor, no sólo como elementos de nuestra historia más recientes, sino como paradigma que oriente la actuación de las



instituciones públicas y alimente la autoestima del pueblo andaluz como comunidad orientada a la consecución de una Andalucía libre y solidaria por la que luchó incansablemente Blas Infante, como así se le reconoce el propio Preámbulo de nuestro Estatuto de Autonomía.

En este contexto, los municipios andaluces que de una u otra manera tuvieron relevancia en la vida de este prohombre andaluz decidieron asociarse en la Red de Municipios “Ruta de Blas infante”, con la finalidad expresada de poner en valor su legado.

Dentro de esta Red de Municipios, Isla Cristina, en cuanto ciudad donde el Padre de la Patria Andaluza pasó 8 años de su vida profesional, participando activamente en la cultura local y donde estudió y redactó buena parte de su obra publicada, debe jugar un papel primordial, no sólo con la muy importante finalidad económica expresada en sus estatutos de la promoción turística basada en su legado, sino también, y como se señalaba en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Isla Cristina el día 24 de enero de 2013, de “*recuperar con firmeza el legado de Blas Infante y la Memoria Histórica de Andalucía*”, así como para que su “*patrimonio y memoria relacionados con la vida de Blas Infante se pongan en valor para que sea conocido y respetado por próximas generaciones*”.

La casa donde Blas Infante residió durante su estancia en Isla Cristina, debe constituirse en elemento central para el cumplimiento de estas finalidades; sobre todo si se tiene en cuenta que es la única edificación patrimonial relacionada con dicha instancia que perdura en la actualidad, y por su ubicación y por su morfología está llamada a ser uno de los puntos más importantes de la ya mencionada Ruta de Blas Infante; importancia que sin duda se incrementará una vez que la misma se llene del contenido propio de un lugar de memoria y reconocimiento de su figura.

De otra parte, el Ayuntamiento de Isla Cristina, a través de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) “Tejiendo Redes”, con financiación europea aprobada por Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, se encuadran una serie de operaciones, entre las que se encuentra una línea de actuación, la **LA.6. Programa para la protección y promoción del patrimonio cultural y natural de interés turístico**, cuyo objetivo es la *puesta en valor de los espacios urbanos, naturales y del patrimonio cultural, con la participación y unión ciudadanía- administraciones y con sentido educacional*.

La puesta en valor de los lugares de la Ruta de Blas Infante en Isla Cristina es una de las operaciones que pueden enmarcarse en esta línea estratégica y por tanto una magnífica oportunidad para recuperar el legado de Blas Infante en Isla Cristina.

La Ruta de Blas Infante es un recorrido de la vida personal, laboral, social y cultural de Blas Infante y transcurre entre el muelle, al que gustaba visitar bien temprano, la calle Real (hoy Diego Pérez Pascual), donde se también se ubicaba su notaría y casa, determinadas viviendas de las personas con quienes se codeaba a diario, el Paseo de Las Flores, zona lúdica donde recrearse y a la que acudir con su familia a actos culturales, así como el Paseo del Chocolate y el de las Palmeras.

La casa y notaría de Blas Infante es, de estos lugares, el más emblemático, y hoy en día de titularidad privada, requiriendo además de una intervención de rehabilitación, dado el estado de deterioro del inmueble.



La participación de esta operación en la EDUSI, así como su futuro uso público, hace necesario que la titularidad del inmueble pase a ser municipal.

Hasta el momento se han realizado varios intentos de llegar a un acuerdo con la propiedad del inmueble señalado, sin que los mismos hayan podido cristalizar en la adquisición del mismo por parte del Ayuntamiento, por lo que procede acudir a los mecanismos expropiatorios previstos en nuestro ordenamiento jurídico, sin perjuicio de que pueda llegarse a un procedimiento de adquisición por mutuo acuerdo en cualquier momento.

La Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF) en su artículo primero.1 prevé la posibilidad de la expropiación forzosa por causas de utilidad pública o interés social, reconociéndose esta posibilidad expresamente a los municipios en el artículo segundo.1.

De otra parte, la legislación de régimen local reconoce igualmente a los municipios la potestad expropiatoria, (artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Y la novísima Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), que viene a sustituir entre otras normas a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, también prevé la expropiación forzosa por razón de urbanismo en su artículo 119.1, pudiéndose entender que cabría la aplicación de tal figura con base en el supuesto previsto en el párrafo 1 apartado c) de la misma para incorporar el bien expropiado al patrimonio municipal del suelo, al ser la protección del patrimonio histórico uno de los contenidos de la actividad urbanística a desarrollar por los municipios (artículo 3.4 f) LISTA, y ser éste uno de los destinos posibles de los bienes que integran los patrimonio municipales del suelo (artículo 129 1 párrafos b) y c) LISTA.

A estos efectos, cabe dejar reseñado que el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Isla Cristina 1987 (PGOU-87) le otorga la máxima protección a la edificación, al encontrarse entre los inmuebles enumerados en el artículo 10.8.8. Edificios incluidos en el Nivel 1 de la Sección 3ª Catálogo del Capítulo 8 Condiciones Particulares de la ordenanza 8. Protección del Patrimonio Cultural del Título Décimo de las Normas Urbanísticas.

Los datos de identificación del inmueble son los siguientes: Inmueble de dos plantas ubicado en la Calle Diego Pérez Pascual nº7, Isla Cristina, con referencias catastrales 8689102PB4188N0001DQ y 8689102PB4188N0002FW y referencia registral:

Finca de Isla Cristina nº 105, Inscripción 7ª, Folio 52, Tomo 1347, Libro 14.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos noveno LEF y 10 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (REF), la expropiación exige como primer trámite, la declaración de utilidad pública de la misma, la cual se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio (artículos diez LEF, y 11 REF).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quince LEF procede declarar la necesidad de ocupar el bien concreto, para lo que, a pesar de la dicción del precepto aludido es competente el Pleno del Ayuntamiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco Tercera de la misma Ley y 3.4 REF.



Eventualmente, y en función de las necesidades de actuación que determine la ejecución del EDUSI la junta de gobierno del Ayuntamiento podrá declarar la urgencia ocupación del bien (disposición adicional primera 1. b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, con los efectos derivados de tal declaración.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Estando presentes en el momento de la votación quince de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad (Grupos Municipales Socialista, Andalucía x Sí, Compromiso, Independientes la Figuereta, Popular y Ciudadanos) lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan de Inversiones municipales inherente a la recuperación de los Lugares de la Ruta de Blas Infante, integrado en las siguientes actuaciones, lo que conlleva la declaración de utilidad pública de los bienes a adquirir a efectos de expropiación:

- a) Adquisición del inmueble que fuese vivienda del Padre de la Patria Andaluza, Blas Infante, sito en la Calle Diego Pérez Pascual nº7, Isla Cristina, con referencias catastrales 8689102PB4188N0001DQ y 8689102PB4188N0002FW.
- b) En ejecución de la Línea de Actuación LA.6. Programa para la protección y promoción del patrimonio cultural y natural de interés turístico de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI) “Tejiendo Redes”, y dentro del presupuesto de la misma, la Operación de Recuperación de los Lugares de la Ruta de Blas Infante.

Segundo.- Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos a expropiar, según el siguiente detalle:

- c) **Relación de bienes y derechos a expropiar:** La expropiación tendrá como objeto el bien relacionado en el punto anterior.
- d) **Descripción del inmueble:**
 - a. **Estado material:**
 - A) DESCRIPCIÓN Y SUPERFICIE DEL TERRENO**
Terreno sito en Calle Diego Pérez Pascual 7, con superficie 148,00 m²
 - B) DATOS DEL EDIFICIO**
 - e) **LOCALIZACIÓN:** Calle DIEGO PEREZ PASCUAL, Nº 7 21410 - ISLA CRISTINA, HUELVA
 - f) **CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO**
 - a. **ANTIGÜEDAD,** año construcción 1920
 - b. **COORDENADAS UTM:** x: -7.327229200, y: 37.203367000
 - c. **DESCRIPCIÓN Y SUPERFICIE DE LA EDIFICACIÓN:**
El edificio fue construido en 1.920. Casa histórica donde vivió Blas Infante. Consta de 2 Plantas, Baja más una planta. Las zonas comunes se encuentran en mal estado. La casa tiene acceso mediante un portal con una puerta de entrada a la planta baja a la derecha y las escaleras de subida a planta primera a la



izquierda. En planta baja se accede a un salón donde se distribuye a las demás estancias, al igual que en planta primera. El inmueble tiene orientación Norte. La vivienda en planta baja cuenta con salón, cocina, tres dormitorios y baño y en Planta Primera de Salón, cuatro dormitorios, baños y cocina.

SUPERFICIE construida de 225,20 m².

g) **SITUACIÓN ACTUAL:** La vivienda se encuentra desocupada y en mal estado de mantenimiento.

a. **Situación jurídica:**

i. Libre de cargas.

b. **Relación de propietarios, representantes y titulares de bienes y derechos indemnizables”:**

i. MP.R.L. DNI:titular de una mitad indivisa.

ii. MC.R.L. DNI:titular de una mitad indivisa.

Tercero.- Dar publicidad a la relación de bienes y derechos, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, diario provincial, tablón de anuncios y portal de transparencia alojado en la página web del Ayuntamiento, a fin de que los titulares de derechos afectados puedan ejercitar los derechos que les reconocen los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en Derecho proceda para la ejecución del presente acuerdo y en especial para la firma de cuantos documentos ello comporte.

PUNTO SEXTO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOLICITANDO EL USO PIROTECNIA SILENCIOSA EN LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO.-

Acaban de finalizar las Navidades y cada año escuchamos las mismas quejas de los isleños con respecto al gran estruendo que causa la pirotecnia. Petardos, cohetes, tracas y otros artificios pirotécnicos se lanzan sin que exista autorización previa administrativa y sin los controles pertinentes.

Existe desde 2019 una normativa a nivel municipal a este respecto, que es claramente incumplida con total impunidad.

Personas con autismo o epilepsia, personas mayores con distintas patologías, personas sensibles, así como otras muchas, sufren por las explosiones un estrés extremo y crisis de ansiedad que, en ocasiones, requiere de hospitalización.

Por otro lado, los otros animales sufren ataques de pánico y llegan a morir por paros cardíacos o atropellados en su huida, mientras que las aves son en general gravemente afectadas.

Desde Ciudadanos Isla Cristina creemos que hay una solución que une la belleza de la pirotecnia con el bienestar, pero silenciosa.

Este tipo de pirotecnia sostiene la idea de una alternativa de bajo ruido, que evita el uso de proyectiles explosivos de gran calibre y detonaciones controladas, con el fin de disminuir de manera notable el nivel de estruendo, pero manteniendo la belleza y



espectacularidad en las coreografías y el uso del color.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Estando presentes en el momento de la votación quince de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad (Grupos Municipales Socialista, Andalucía x Sí, Compromiso, Independientes la Figuereta, Popular y Ciudadanos), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

ÚNICO.- Compromiso por parte del Ayuntamiento de Isla Cristina (Delegación de Festejos) de utilizar pirotecnia silenciosa en los actos que organice y que se aconseje a las distintas asociaciones y hermandades igualmente a su uso en los actos que se celebren el todo el término municipal de Isla Cristina.

PUNTO SÉPTIMO: MOCIONES DE URGENCIA.-

1ª.- APROBAR, SI PROCEDE, LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS A IMPULSAR LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA EN ISLA CRISTINA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO PARA EL PERÍODO 2021-2022.-

Por unanimidad de los señores asistentes es aprobada la urgencia de la moción.

Vista la Orden de 6 de agosto de 2021, publicada en el BOJA núm. 154, de 11 de agosto de 2021, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.

Vista Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el periodo 2021-2022, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.

Visto Artículo 4 de las referidas bases relativo a los requisitos, se precisa que la participación en la convocatoria por parte del Ayuntamiento solicitante de la subvención haya sido aprobada por la corporación en el pleno del Ayuntamiento.

A la vista de la necesidad de mejora en las infraestructuras del mercadillo y de fomentar la transformación digital del comercio tradicional minorista, al objeto de dotarles de herramientas suficientes para aprovechar todas las oportunidades de negocio que les ofrece la red de redes, derivadas de la denominada, 'cuarta revolución industrial', el cambio de los hábitos de compra de los consumidores que cada vez adquieren en mayor medida sus productos y servicios a través de medios online, así como llevar la oferta comercial de proximidad, diversa y de calidad, desde los barrios y zonas rurales de Isla Cristina a su cliente potencial a través de internet.

Los servicios técnicos de Ayuntamiento de Isla Cristina han elaborado los proyectos de **transformación digital del comercio**, denominado **Transformación Digital del Comercio y la Puesta en Marcha de una Plataforma de Comercio On-Line de Titularidad Municipal en formato Marketplace**, y de **mejora de las infraestructuras del mercadillo**



(reparación de calzada y de módulos de aseo público), denominado “Reparación parcial de calzada y Reparación de Módulos de Aseo Público”, con unos presupuestos totales de actuación de 33.500,00 euros y 30.000,00 euros, respectivamente.

Visto que consta en el expediente informe referido a la consignación presupuestaria relativa a la aportación municipal.

Estando presentes en el momento de la votación quince de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad (Grupos Municipales Socialista, Andalucía x Sí, Compromiso, Independientes la Figuereta, Popular y Ciudadanos), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO.- Avocar la competencia en esta materia, y para este caso, otorgada a la Junta de Gobierno con fecha de 11 de julio de 2.019 y, en consecuencia, **aprobar la participación del Ayuntamiento de Isla Cristina en la convocatoria establecida por la Resolución de 1 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan para el periodo 2021-2022 las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.**

SEGUNDO.- Aprobar la presentación en esta convocatoria del proyecto de transformación digital denominado **Transformación Digital del Comercio y la Puesta en Marcha de una Plataforma de Comercio On-Line de Titularidad Municipal en formato Marketplace**, con un importe total de ejecución de 33.500,00 euros” y solicitar en la referida convocatoria una subvención de 25.000,00 euros con destino al mismo.

TERCERO.- Aprobar la presentación en esta convocatoria del proyecto de **mejora en las infraestructuras del Mercadillo denominado “Reparación parcial de calzada y Reparación de Módulos de Aseo Público”**, con un importe total de ejecución de 30.000,00 euros” y solicitar en la referida convocatoria una subvención de 22.500,00 euros con destino al mismo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del presente Convenio y cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el cumplimiento del presente acuerdo.

PUNTO OCTAVO: COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.-

PUNTO NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 19:40 del día 27 de enero de 2022, de todo lo cual yo como Secretaria doy fe.

En Isla Cristina, a la fecha y firma electrónica.